

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE FORTALEZA - UNIFOR Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN - UJA

La UNIVERSIDAD DE FORTALEZA, Institución de Enseñanza Superior mantenida por la Fundación Edson Queiroz, inscrita en el CNPJ/MF bajo el nº 07.373.434/0001-86, ubicada en la Av. Washington Soares nº 1321, barrio Edson Queiroz, en la ciudad de Fortaleza, Ceará, en este acto representada por su Magnífica Rectora, Fátima Maria Fernandes Veras, en adelante denominada UNIFOR y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, establecida en el Campus Las Lagunillas s/n, 23071, en Jaén, España, representada por su Rector, Manuel Parras Rosa, en adelante denominada UJA, sabedores de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de sus alumnos y profesores, de investigaciones y otras actividades académicas y culturales, resuelven celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETIVO

La Universidad de Fortaleza – UNIFOR y la Universidad de Jaén – UJA acuerdan promover la cooperación entre ambas Instituciones, en áreas de mutuo interés, a través de los medios indicados a continuación:

- I – intercambio de estudiantes, funcionarios, docentes e investigadores;
- II – implementación de proyectos conjuntos de investigación;
- III – promoción de eventos científicos y culturales;

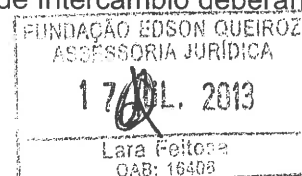
CLÁUSULA SEGUNDA – INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Queda establecido un programa de intercambio de estudiantes, con miras a permitir que los alumnos regularmente matriculados en la Universidad de origen hagan cursos en la Universidad de destino, con la finalidad de cumplir parte de los créditos requeridos en la Universidad de origen.

Párrafo Primero: Para participar en este programa de intercambio, el estudiante deberá:

- I – estar matriculado como alumno regular en la Universidad de origen;
- II – comprobar conocimientos del idioma del país de la Universidad de destino;
- III – cumplir los requisitos específicos de la Universidad de destino y de la Universidad de origen;
- IV – poseer un desempeño académico compatible con los requisitos del intercambio;
- V – tener programa de estudios aprobado por las Universidades de origen y de destino.

Párrafo Segundo: Los estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio deberán:



I – permanecer matriculados y pagar la matrícula y las mensualidades escolares solamente a la Universidad de origen. Sin embargo, tasas especiales podrán ser pagadas en la Universidad de destino;

II – estudiar, por lo menos 01 (un) semestre, y no más de 01 (un) año, como alumno regular de la Universidad de destino, en el programa de estudios aprobado por ambas instituciones;

III – elegir las asignaturas (optativas u obligatorias) en la Universidad de destino que puedan ser aprovechadas para su currículo en la Universidad de origen. La convalidación/aprovechamiento de los créditos obtenidos en la Universidad de destino seguirá las normas vigentes de la Universidad de origen;

IV – asumir todos los gastos con transporte, hospedaje, comidas y seguro salud, incluso gastos adicionales hechos por los cónyuges o dependientes, si es el caso.

CLÁUSULA TERCERA – INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

Las instituciones facilitarán y saludarán el intercambio de profesores visitantes e investigadores.

I - los profesores e investigadores podrán obtener privilegios en la biblioteca, entre otros aciertos, verificados caso a caso;

II – la institución de origen pagará los salarios de profesores en intercambio, quienes deberán tener, en la institución anfitriona, una carga horaria de trabajo semejante a la de la institución de origen;

III – los docentes y/o investigadores asumirán todos los gastos con transporte, hospedaje, comidas y seguro salud, incluso gastos adicionales hechos por los cónyuges o dependientes, si es el caso.

CLÁUSULA CUARTA – DISPOSICIONES GENERALES DE IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación del presente Convenio las entidades convenientes proveerán los recursos materiales, humanos y financieros necesarios a la ejecución de las actividades resultantes de éste, dentro de sus posibilidades, conforme a cada caso, o mediante captación en organismos oficiales, gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.

I – los estudiantes, docentes y/o investigadores participantes en los programas de colaboración, en los términos de este Convenio, seguirán las exigencias de inmigración del país de la Universidad de destino, y deberán contratar un seguro internacional de vida y de cobertura médico-hospitalaria y de repatriación durante su estancia en el exterior;

II – ambas Universidades deberán designar a un responsable del plan de implementación del convenio, estando siempre resguardadas las competencias previstas;

III – cada Universidad será responsable en la promoción del Programa de Intercambio para sus estudiantes; a este efecto, las Universidades acuerdan cambiar todos los documentos, suministrando informaciones a los candidatos sobre los programas de estudio disponibles en las Universidades;

IV – ambas Universidades se comprometen a comunicar a la asociada con antelación mínima de seis meses de antelación, el número límite de intercambistas que serán aceptados en el año académico. Todos los esfuerzos serán hechos para alcanzar una paridad en el número de estudiantes intercambiados.

V – la Universidad de destino acuerda auxiliar a los estudiantes, docentes y/o investigadores a encontrar acomodación apropiada. Para manejar adecuadamente la cuestión de la vivienda, los participantes en el intercambio deberán estar en la Universidad de destino con razonable antelación al inicio de sus actividades.

CLÁUSULA QUINTA – DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS

Ambas instituciones se comprometen a promover, en sociedad, proyectos de investigación, pasantías, proyectos culturales, ejecutivos, artísticos y otros de naturaleza académica, deportiva y administrativa, así como tornar disponibles los resultados para los interesados en sus respectivas comunidades académicas.

Párrafo Primero: Para llevar a cabo las asociaciones tratadas en esta cláusula, el proponente deberá presentar proyecto detallado, el cual necesitará de aprobación formal de la otra parte, mediante una Addenda al convenio.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA VIGENCIA

Este Convenio de Cooperación vigorará a partir de la fecha de su firma, por un período de 05 (cinco) años y podrá ser cancelado por cualquiera de las partes firmantes, mediante notificación por escrito, con antelación mínima de 06 (seis) meses.

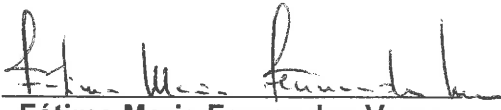
CLÁUSULA SÉTIMA – EXTENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Este Convenio de Cooperación podrá ser prorrogado o modificado por consentimiento de ambas instituciones, a través de una Addenda.

Y, por estar justas y acordadas, firman el presente Convenio de Cooperación, en 2 (dos) ejemplares de igual forma y tenor, en las versiones en español, ante los testigos firmados a continuación.

Fecha:

Local:



Fátima Maria Fernandes Veras

Rectora

Universidad de Fortaleza – UNIFOR

Fecha:

Local: Jaén



Manuel Parras Rosa

Rector

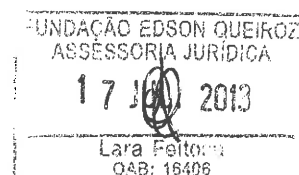
Universidad de Jaén – UJA

Testigos:



Nombre:

RG:





UNIVERSIDAD DE JAÉN



FUNDAÇÃO EDSON QUEIROZ
UNIVERSIDADE DE FORTALEZA
ENSINANDO E APRENDENDO

**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE FORTALEZA (BRASIL)**

(1.0) PREÁMBULO

De conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Académica suscrito entre la Universidad de Jaén (en lo sucesivo *UJA*) y la Universidad de Fortaleza (en lo sucesivo *UNIFOR*), las Partes acuerdan el establecimiento de un programa de intercambio de personal docente/investigador y de estudiantes (en lo sucesivo *Intercambio*), sujeto a las siguientes definiciones, términos y vigencia:

(2.0) DEFINICIONES

En este Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica:

- (a) *Universidad de Origen* se refiere a la universidad en la cual el estudiante tiene intención de titularse o bien la universidad en y para la que trabajan habitualmente los profesores/investigadores participantes en el Intercambio.
- (b) *Universidad de Destino* se refiere a la universidad anfitriona de los participantes del Intercambio.

(3.0) TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR

(3.1) Los intercambios de personal docente/investigador podrán pactarse por cualquiera de las Partes respetando los procedimientos institucionales pertinentes (incluyendo convenios colectivos y requisitos de seguros).

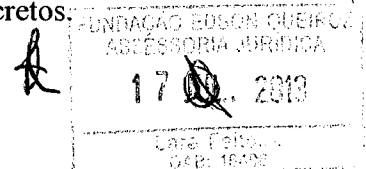
(3.2) El número, calendario y duración de los intercambios de personal docente/investigador puede variar según las necesidades de cada programa concreto.

(3.3) Se procurará en la medida de posible conseguir un equilibrio en el número de profesores/investigadores procedentes de UJA y de UNIFOR durante todo el período de vigencia del presente Anexo.

(3.4) La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurra el personal docente/investigador de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para programas concretos.

Handwritten signature

Handwritten initials





UNIVERSIDAD DE JAÉN



FUNDAÇÃO EDSON QUEIROZ
UNIVERSIDADE DE FORTALEZA
ENSINANDO E APRENDENDO

(3.5) El personal docente/investigador participante deberá presentar un informe sobre su experiencia a ambas Partes.

(3.6) La Universidad de Destino hará todo lo posible para suministrar información y asesoramiento concerniente a todo lo que sea susceptible de facilitar y mejorar el Intercambio, tales como, instalaciones universitarias, alojamiento o requisitos consulares de visado.

(4.0) TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

(4.1) Podrán participar en este Intercambio estudiantes tanto de grado como de postgrado.

(4.2.) Cada parte nombrará a un Coordinador que será responsable del desarrollo y buena marcha del Intercambio.

(4.3) La selección de los candidatos beneficiarios corresponde a la Universidad de Origen y la aprobación última, siguiendo los procedimientos habituales, a la Universidad de Destino. Adicionalmente:

(4.3.1) Los estudiantes estarán matriculados en la Universidad de Origen durante la totalidad del período de Intercambio.

(4.3.2) Los estudiantes participantes deberán tener el nivel de conocimiento de la lengua del país de destino exigido por la Universidad de Destino (por lo que la Universidad de Origen se encargará de realizar previamente las pruebas de nivel necesarias antes del inicio del Intercambio).

(4.3.3) El programa de estudios de los estudiantes de intercambio propuesto a la Universidad de Destino debe someterse a la aprobación tanto de la Universidad de Origen como de la Universidad de Destino antes del inicio del Intercambio.

(4.3.4) Los estudiantes tendrán derecho a elegir asignaturas y cursos de entre todos los de grado y postgrado ofertados por la Universidad de Destino (siempre que los estudiantes reúnan los requisitos exigidos en las asignaturas o cursos concretos y siempre que haya disponibilidad de espacio).

(4.3.5) La participación en el Intercambio no da derecho a ningún tipo de preferencia o estatus especial para matricularse en una titulación de la Universidad de Destino (una vez completada su estancia académica en virtud del presente Anexo).

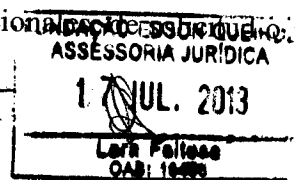
(4.3.6) Los estudiantes deberán matricularse oficialmente a tiempo completo en la Universidad de Destino para un semestre (primer o segundo) o un curso académico completo máximo (primer y segundo semestre):

(a) El curso académico de UJA se divide en dos semestres: el primero comprende de principios de septiembre a finales de enero, y el segundo de finales de enero a mediados de junio (y durante el mes de agosto no hay actividad académica).

(b) El curso académico de UNIFOR se divide en dos semestres: el primero comprende los meses de agosto a diciembre y el segundo de febrero a junio.

(4.3.7) Los estudiantes de intercambio no abonarán tasas académicas, institucionales o de inscripción.

Handwritten signature





UNIVERSIDAD DE JAÉN



FUNDAÇÃO EDSON QUEIROZ
UNIVERSIDADE DE FORTALEZA
ENSINANDO E APRENDENDO

matrícula en la Universidad de Destino. Los estudiantes de intercambio tan sólo abonarán las correspondientes tasas académicas, institucionales, de solicitud y/o matrícula en la Universidad de Origen.

(4.4) Durante el primer año del intercambio, se beneficiarán 10 (diez) estudiantes de curso académico completo (o el número equivalente de estudiantes para estancias semestrales) por cada Universidad. Este número de estudiantes de intercambio puede incrementarse de mutuo acuerdo de las Partes.

(4.5) Ambas Partes se comprometen a revisar regularmente el número de movilidades con el fin de poder detectar cualquier desequilibrio y procurarán mantener un equilibrio mediante compensación si es necesario. En caso de que una Universidad no envíe ningún estudiante en un curso académico dado cualquiera, la otra Universidad podrá, no obstante, enviar como mínimo a (1) estudiante (anual o semestral).

(4.6) La responsabilidad económica de los estudiantes queda sujeta a los siguientes términos:

(4.6.1) La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurran los estudiantes de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para casos concretos.

(4.6.2) Los estudiantes de intercambio están obligados a contratar un seguro de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad y accidente (repatriación) que reúna las condiciones exigidas por la Universidad de Destino.

(4.6.3) Los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, incluyendo, sin carácter exclusivo, los gastos de viaje, transporte, alojamiento, comidas, libros, visados, seguros y ocio.

(4.7) En caso de que los estudiantes de postgrado de UJA y/o de UNIFOR estén realizando una investigación conducente a su tesis doctoral, las Partes determinarán a quién corresponde la propiedad intelectual (al inicio de dicho proyecto de investigación).

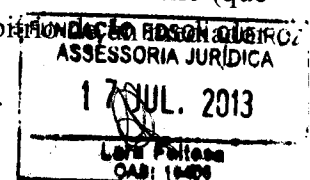
(4.8) Al final de cada semestre o curso académico (o bien previa petición), la Universidad de Destino remitirá a la Universidad de Origen los expedientes académicos oficiales de cada estudiante.

(4.9) La Universidad de Destino proporcionará ayuda a los estudiantes para encontrar alojamiento, ofrecerá un programa de orientación por el campus y les dará asesoramiento básico en todo aquello que contribuya a mantener y mejorar la buena marcha del Intercambio.

[Handwritten signature]
(5.0) GENERAL

(5.1) Los beneficiarios del Intercambio se comprometen a respetar las normativas y reglamentos de la Universidad de Destino así como las leyes del país anfitrión durante todo el Intercambio.

(5.2) Cualquier conflicto entre las Partes relativos a los términos y condiciones de este Anexo (que no puedan resolverse mediante negociación entre las Partes) se someterá al arbitraje de la





UNIVERSIDAD DE JAÉN



FUNDAÇÃO EDSON QUEIROZ
UNIVERSIDADE DE FORTALEZA
ENSINANDO E APRENDENDO

independiente elegido por ambas Partes.

(6.0) VIGENCIA

El presente Anexo entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas Partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un período indefinido, a no ser que una de las Partes notifique (por escrito) a la otra su deseo en contra al menos (3) tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

En cualquier caso, se acuerda que el personal docente/investigador y/o estudiantes que se encuentren participando en el Intercambio (en el momento de notificación de finalización) podrá completar su curso académico en la Universidad de Destino conforme a lo establecido en el presente Anexo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica por duplicado (a un solo efecto) en el lugar y fecha abajo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

POR LA UNIVERSIDAD DE FORTALEZA

EL RECTOR

EL RECTOR

En Delegación,
por Resolución de 9 de junio de 2011
La Vicerrectora de Internacionalización

Mª Victoria López Ramón

Lugar y fecha: Jaén, 24-06-2013

Fátima Maria Fernandes Veras

Lugar y fecha:

FUNDAÇÃO EDSON QUEIROZ
ASSESSORIA JURÍDICA
17 JUL. 2013
Lara Fátima
OAB: 16406